



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

" Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2012-A-MPSM

Tarapoto, 07 de Agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO; el Expediente N° 066 -2012, ingresado el 19 de Julio del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **CARLOS ALBERTO TANGO A TUESTA y OFELIA VASQUEZ DIAZ**, contrajeron matrimonio civil el 20 de Agosto del 2005 en la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en Jirón Leoncio Prado N° 1304, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín..

Que, con Resolución de Alcaldía N° 096-2012-A-MPSM, se delega al Abogado **ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 070-2012-OAJ-MPSM, emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de Julio del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 06 de Agosto del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.





Municipalidad Provincial de San Martín TARAPOTO

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de CARLOS ALBERTO TANGO A TUESTA y OFELIA VASQUEZ DIAZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

EESM/OAJ/MPSM.

C.C

Expediente

Interesados

Archivos.